



Guía de Acceso a la Universidad Máster



Universidad
Europea



¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ENTREGAR?

TITULADO UNIVERSITARIO ESPAÑOL

- Título Universitario
- O Certificado Académico que acredite la finalización de estudios
- O Certificado de haber abonado las tasas del título
- O Documento sustitutorio al título oficial.

TITULADO UNIVERSITARIO ESPAÑOL- MÁSTER HABILITANTE

- Título Universitario que le de acceso al máster habilitante
- O Certificado Académico que acredite la finalización de estudios que le de acceso al máster habilitante
- O Certificado de haber abonado las tasas del título que le de acceso al máster habilitante
- O Documento sustitutorio al título oficial que le de acceso al máster habilitante

Para el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía, será necesario estar en posesión de cualquiera de los documentos antes mencionados, que acredite ser graduado o licenciado en Derecho, antes de comenzar el Máster.

Para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas se deberá acreditar, adicionalmente, el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



TITULADO UNIVERSITARIO ESPAÑOL QUE HAYA COMENZADO EL MÁSTER A CURSAR EN OTRA UNIVERSIDAD

- Tasas de Traslado de la Universidad de origen

TITULADO POR UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA

TITULADO POR UN ESTADO PERTENECIENTE A SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES

- Título Universitario
- O Certificado académico que acredite la finalización de estudios

TITULADO POR UN ESTADO AJENO A SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES

- Título Universitario
- Certificado académico que acredite la finalización de estudios
- En su caso, declaración jurada al inglés o español que confirme que no ha presentado paralelamente la documentación en el Ministerio de Educación para homologar el título.
- Certificado de Oficialidad que indica que la universidad y el título cursado están oficialmente reconocidos y autorizados. Este documento puede ser emitido tanto por la universidad de procedencia (firmado por el rector o la autoridad competente) como por el Ministerio de Educación del país de origen.

En caso de que estos candidatos, con titulación universitaria extranjera, accedan a un **Máster Habilitante**, deberán entregar la homologación definitiva, del Ministerio de Educación, de dichas titulaciones al título de Grado que da acceso al Máster, **NO** es válido para este caso el Volante de Inscripción Provisional.

Toda la documentación deberá estar debidamente sellada por la Universidad de origen, traducida y legalizada (a excepción de la declaración jurada que sólo deberá estar traducida en su caso).

En el caso de titulados de un país perteneciente a la Unión Europea no será necesario que la documentación esté legalizada.

Sólo se admite documentación en español o inglés.



¿CÓMO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE ACCESO?

Debe aportarse **compulsa original** de la documentación de acceso:

- Entregándola personalmente en el Vicerrectorado de Estudiantes
- Enviándola por Correo postal certificado al Departamento de Secretaría Académica

IMPORTANTE

- NO se admite la documentación enviada POR CORREO ELECTRÓNICO, salvo certificados electrónicos.
- Pueden traer en persona el documento original y en Secretaría Académica nos encargamos compulsarlo.
- No deben enviarse títulos o certificados originales por correo postal certificado. Sólo deberán remitirse las compulsar originales.

¿CUÁNDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?

Deberá aportarse a la mayor brevedad posible y en todo caso antes del **15 de noviembre de 2020**.

Para alumnos matriculados después de esta fecha el plazo será el último día hábil al mes siguiente de formalización de la matrícula.

En caso de no entregar la documentación en plazo:

- Se anula el expediente, (No puede acceder al Campus virtual)
- No se devuelve ningún importe abonado.

¿DÓNDE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE ACCESO?

➤ CAMPUS VILLAVICIOSA:

Vicerrectorado de Estudiantes, Edificio B, C/ Tajo S/N, 28670 -Villaviciosa de Odón, Madrid

➤ CAMPUS ALCOBENDAS:

Vicerrectorado Estudiante, Av. Fernando Alonso, 8 28108 - Alcobendas, Madrid



TRÁMITES

HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Para homologar tus estudios extranjeros deberás presentar la solicitud que podrás descargar de la página Web del Ministerio junto con la documentación que allí se indique.

Todos los documentos que se aporten a este procedimiento deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico de país de que se trate.

Para más información consulta <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano>

NOTAS IMPORTANTES:

El Ministerio podrá requerir documentación adicional a la Presentada junto con la solicitud. En estos casos es importante aportar la documentación lo más ágilmente posible.

El plazo fijado por el Ministerio es orientativo, puede demorarse hasta 6 meses.

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS

En algunos casos los documentos expedidos en el extranjero han de ser legalizados y traducidos al castellano para que puedan ser tomados en cuenta a la hora de realizar Trámites administrativos.

No se exige ningún tipo de legalización:

Estados miembros de la Unión Europea:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Islandia, Liechtenstein y Noruega, Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

Exigen “apostilla” pero no legalización:

Los Países que han suscrito el Convenio de la Haya a excepción de los países pertenecientes a la Unión Europea (UE) y Espacio Europeo de Educación (EEE). Dichos países son los siguientes:



India, Mónaco, San Marino, Colombia, Mongolia, San Vicente y Las Granadinas, Islas Cook, Santa Lucía, Antigua y Barbuda, Corea del Sur, Israel, Namibia, Santo Tomé y Príncipe, Argentina, Costa Rica, Nicaragua, Japón, Niue, Isla Seychelles, Australia, Kazajstán, Sudáfrica, Dominica,

Kirguistán, Nueva Zelanda, Ecuador, Lesoto, Omán, Bahamas, EE.UU., Surinam, Bahreín, El Salvador, Liberia, Panamá, Suazilandia, Barbados, Paraguay, Tayikistán, Bielorrusia, Perú, Tonga, Trinidad y Tobago, Belice, Fidji, Macao, Botswana, Malawi, República Dominicana, Uruguay, Brasil, Uzbekistán,

Brunei, Granada, Marruecos, Vanuatú, Islas Marshall, Venezuela, Burundi, Honduras, Isla Mauricio, Federación de Cabo Verde, Hong-Kong, México, Samoa, Chile, San Cristóbal y Nieves.

Exigen legalización por vía diplomática: El resto de países.

Los países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: Bolivia, Cuba, deberán realizar la legalización por vía diplomática:

- En el Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
- En el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y Nacionalidad,
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- En la Representación diplomática o consular de España en dicho país.

El resto de países deberán realizar la legalización por vía diplomática:

- En el Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y
- En el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- En la Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- En el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. (Sección de Legalizaciones. Calle Juan de Mena 4. 28014 Madrid).